8-5-2025

ESTUDIO PATRIMONIO CULTURAL “INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA E IMPLEMENTACIÓN EDIFICATORIA DEL AREA DE ENSANCHE SUR DEL NÚCLEO TURÍSTICO DE PUERTO NAOS” LA PALMA

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en sesión celebrada el dia 3 de Julio de 2025, adoptó el acuerdo de remitir al Excmo. Cabildo Insular de La Palma solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y del documento ambiental estratégico, presentado en el Registro General de Entrada el dia 3 de julio de 2025, con número de registro 202501884 formado por:

TOMO I:

- Memoria de Información del Instrumento de Planificación Singular Turística para la ordenación urbanística e implantación edificatoria del área de ensanche sur del núcleo turístico de Puerto Naos y Anejos 1, 2 y 3.
- Planos de Información y Planos de Alternativas.

TOMO II:

- Memoria de Ordenación del Instrumento de Planificación Singular Turística para la ordenación urbanística e implantación edificatoria del área de ensanche sur del núcleo turístico de Puerto Naos y Anejos 4, 5, 6 y 7.
- Planos de Ordenación.

TOMO III:

- Documento de Evaluación Ambiental Estratégico del Instrumento de Planificación Singular Turística para la ordenación urbanística e implantación edificatoria del área de ensanche sur del núcleo turístico de Puerto Naos y Anexos.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo: Miriam Pérez Afonso

52820316B ROSENDO JESUS LOPEZ (R: B76526177)

Firmado digitalmente por 52820316B ROSENDO JESUS LOPEZ (R: B76526177)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/90147/12112025100235, serialNumber=IDCES-52820316B, givenName=ROSENDO JESUS, sn=LOPEZ LOPEZ, cn=52820316B ROSENDO JESUS LOPEZ (R: B76526177), 2.5.4.97=VATES-B76526177, o=EVALUA SOLUCIONES AMBIENTALES SL, c=ES
Fecha: 2025.11.24 13:28:30 Z

Trabajo contratado y coordinado por:

evalúa soluciones ambientales

Vicente Valencia Afonso
ARQUEÓLOGO COLEGIADO NÚM. 4.991

ESTUDIO PATRIMONIO CULTURAL "INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA E IMPLEMENTACIÓN EDIFICATORIA DEL AREA DE ENSANCHE SUR DEL NÚCLEO TURÍSTICO DE PUERTO NAOS" LA PALMA

Mayo 2025

1.- OBJETO DEL ESTUDIO

El presente informe al patrimonio cultural, aporta la información recabada y disponible del Patrimonio Cultural de La Palma, en base al análisis de la propuesta "INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA E IMPLEMENTACIÓN EDIFICATORIA DEL AREA DE ENSANCHE SUR DEL NÚCLEO TURÍSTICO DE PUERTO NAOS" (ISLA DE LA PALMA)**".**

El estudio al patrimonio cultural se complementa con la prospección ocular de superficie en el ámbito del estudio al objeto de valorar y proponer, si fuera preciso, medidas preventivas o correctoras para la protección del patrimonio cultural para el desarrollo de dicha propuesta.

El marco jurídico en la actual legislación en materia de patrimonio histórico corresponde a la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, nº 90, de 13 de Mayo de 2019.

2.- SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

La finalidad del referido Instrumento de Planificación Singular Turística (IPST) es establecer la ordenación urbanística y la implantación de edificación en una superficie de 27,85 ha situada en el interior del Área Especializada Turística D3.3 establecida en el Plan Insular de Ordenación de La Palma, ubicada en la vertiente oeste de la isla, en la zona litoral del municipio de Los Llanos de Aridane situada entre Puerto Naos y Charco Verde.

Ortoimagen del ámbito IPST Los Llanos

3.- LAS ERUPCIONES HISTÓRICAS EN LA ISLA DE LA PALMA

En la isla de La Palma se han producido erupciones históricas desde el siglo XVI. Todas han sido del tipo estromboliano con aparición de los típicos conos volcánicos, desde los que salieron lavas que descendieron por las laderas alcanzando distancias cortas y medias. Muchas de ellas han ganado terreno al mar, dejando inactivo el acantilado formado por el apilamiento de lavas basálticas que actualmente esta cubierto por grandes cantidades de materiales de las erupciones posteriores. Las erupciones históricas tienen, con frecuencia, un conjunto de características similares, como la asociación con domos sálicos antiguos y la presencia de múltiples bocas eruptivas, a veces considerablemente alejadas entre sí. Los centros de emisión más altos suelen actuar como conductos de desgasificación, emitiendo grandes volúmenes de piroclastos que conforman conos volcánicos o cráteres de explosión, y grandes mantos de piroclastos de dispersión. Por su parte, los conos inferiores suelen emitir gran cantidad de lavas fluidas a través de fisuras, sin formar a veces más que hornitos o pequeñas bocas eruptivas.

En el siglo XVI sólo hubo una erupción en la isla de La Palma, la que se ha denominado Tahuya, Tajuya o Jedey. Está descrita en un relato del ingeniero italiano Leonardo Torriani, que la presenció.

La erupción comenzó en una zona de cultivos que destruyó completamente. Torriani la describió en 1592 diciendo: "*La erupción comenzó el 19 de mayo de 1585 y el foco de actividad está situado a unos 800 m sobre el nivel del mar. Las coladas de lava se derramaron por la ladera occidental de la dorsal de la Cumbre Vieja, entre el poblado de Jedey y el Charco de Las Palmas y dieron origen a cambios importantes en el litoral insular, en la zona comprendida entre Puerto Naos y El Remo*".

Sin embargo, el rasgo más sobresaliente de esta erupción fue la formación de varios pitones volcánicos (Roques de Jedey), conocidos popularmente con el nombre de "Los Campanarios". La erupción duró hasta el 10 de agosto.

La erupción del Tahuya tuvo varias bocas eruptivas situadas sobre un domo fonolítico antiguo, ubicado por encima del pueblo de Jedey, en el flanco occidental de Cumbre Vieja. Las coladas discurren hacia el mar, formando en el cantil costero cascadas de lava y amplias plataformas de lava en el litoral.

El empuje de la lava parece que levantó agujas de las fonolitas antiguas, proceso acompañado de fuerte sismicidad, según indica Torriani en su crónica (1592).

Esta erupción es un ejemplo espectacular de la utilización, ya indicada, de los domos fonolíticos antiguos, muy fracturados, como vía preferente de salida de las erupciones recientes e históricas.Las coladas de la erupción de Jedey son basaltos. Fonolitas juveniles intrusivas

En El siglo XVII se produjeron dos erupciones en la isla de La Palma: en 1646, la del volcán Martín o de Tigalate, que cuenta con relatos de testigos oculares, y, en 1677, la de San Antonio. Sesenta y un años después de la erupción del volcán Tahuya (1585) se produjo la erupción del volcán de Martín, que afectó especialmente a los pagos de Tigalate y Fuencaliente. El cono principal se encuentra en el extremo sur de la Cumbre Vieja, a una cota de 1.808 m de altura, y a unos dos kilómetros de la montaña de El Cabrito. La erupción comenzó el 2 de octubre de 1646 en una montaña que llamaban de la Manteca y cesó el 18-21 de diciembre del mismo año. Durante todo este intervalo, los terremotos

fueron intensos y continuos. El volcán derramó cuatro o cinco lenguas de lavas hacia la vertiente oriental de la isla, entre los límites de Mazo y Fuencaliente.

En 1677, sólo 28 años después de la erupción del volcán San Martín, tuvo lugar la erupción del volcán de Fuencaliente, que comenzó el 17 de noviembre en las proximidades del volcán de San Antonio, al sur de Fuencaliente. Durante los cinco días anteriores a ella, los terremotos fueron continuos. En total se llegaron a abrir 18 bocas. Las corrientes de lava llegaron al mar y produjeron la plataforma actual sobre la costa, al ocupar la rasa marina, que hoy está cubierta por los cultivos. Las lavas sepultaron la Fuente Santa, que tenía gran fama y era muy visitada por los enfermos en busca de curación. El volcán estuvo en actividad durante 66 días, hasta el 21 de enero de 1678.

En el siglo XVIII ocurrió una sola erupción en la isla de La Palma; fue la erupción del año 1712, que se denominó el volcán del Charco y cuenta con una crónica de un testigo ocular. El volcán entró en erupción sólo 35 años después del de Fuencaliente. Se abrieron 12-14 cráteres de diverso tamaño y emitieron coladas de lava que cubrieron la costa suroccidental de la isla, llegando hasta el mar y ocupando una de las mayores propiedades agrícolas insulares

En el siglo XX el Volcán San Juan con los cráteres del Duraznero, Hoyo Negro y Llano Blanco en el Paso. El volcán fue denominado como de San Juan por haberse iniciado su erupción en el día de la festividad de este santo, aunque también se la nombra como erupción del Nambroque, por la zona donde se abrieron sus primeras bocas, o como volcán de Las Manchas, por haber sido esta población la más afectada por la colada de lava asociada. En 1971 erupciona el Volcán Teneguía. La erupción tuvo lugar en el vértice meridional de la isla, en el término municipal de Fuencaliente de La Palma a unos 350 m. s.n.m. Esta zona forma parte del complejo volcánico o dorsal de Cumbre Vieja, que es la parte geológicamente más joven de la isla y que se encuentra estructurada en un eje eruptivo de dirección norte-sur

En el Siglo XXI, la erupción en Cumbre Vieja Volcan Tajogaite. El 19 de septiembre de 2021, a las 15:10 horas (hora canaria) comenzó una erupción volcánica en la zona de Cabeza de Vaca en la isla de La Palma, en el municipio de El Paso. La erupción expulsa una colada de lava intensa con grandes afecciones en la infrastructuras del territorio y dejando parcialmente incomunicados, durante periodo de tiempo considerable, los barrios de Puerto Naos, La Bombilla y El Remo.

El día 13 de diciembre de 2021 se da por finalizada la erupción volcánica tras 85 días y 8 horas de actividad. El área de la colada de lava ocupa una superficie de aproximadamente 1219 hectáreas, con un espesor medio estimado de 12 m y espesores máximos de hasta 70 m.

Volcán Tajogaite

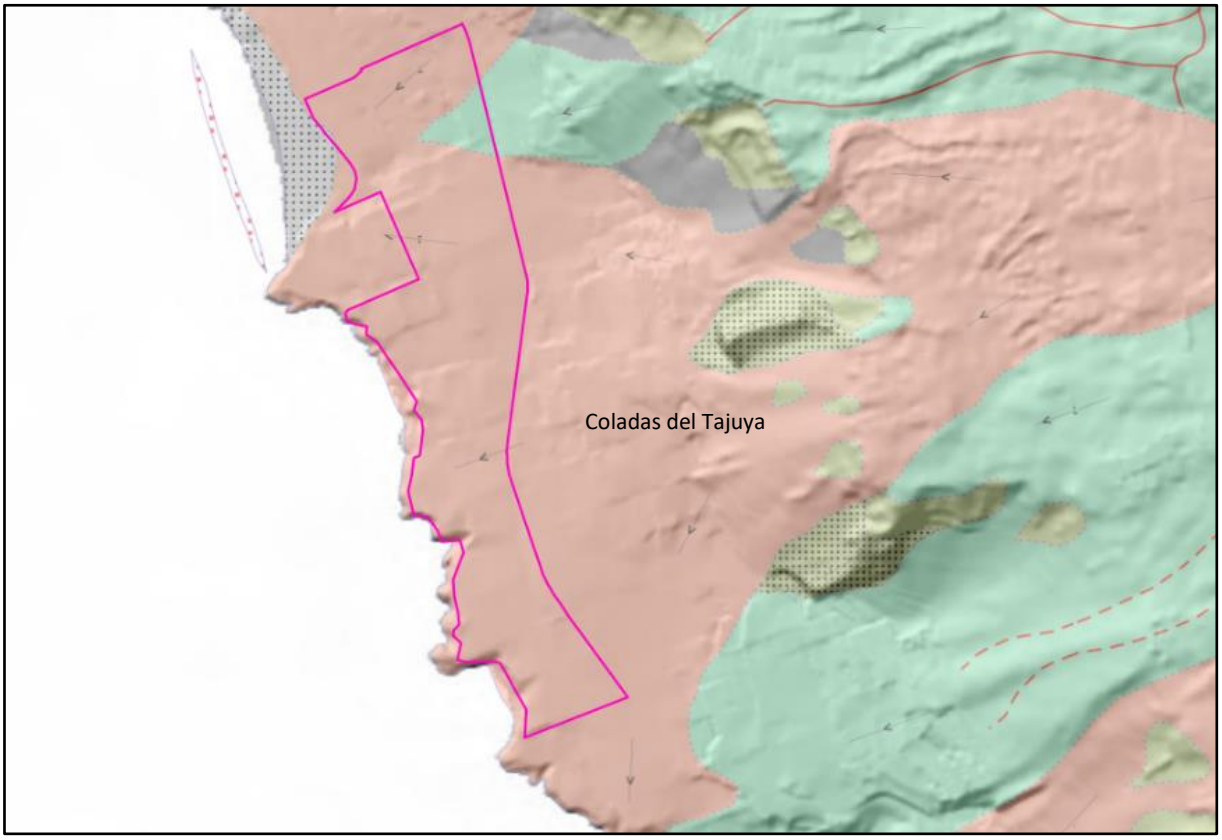

Ámbito del "IPST Los Llanos de Aridane" y coladas basálticas de la erupción de Tahuya, Tajuya o Jedey. Descrita por Torriani en 1586

3.- PATRIMONIO CULTURAL Y MARCO JURÍDICO

Con la entrada en vigor de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, quedaba definido a efectos legales el concepto de **patrimonio arqueológico** en el marco territorial del Archipiélago Canario.

En la citada Ley se señalan, igualmente, las características de este Patrimonio Específico, el régimen de las intervenciones arqueológicas, así como los instrumentos para su documentación -Inventarios o

Cartas Arqueológicas- que permiten un conocimiento previo para la adopción de medidas de protección, gestión y difusión.

En el art. 83 de la Ley 11/2019 se establece:

> *"1. El patrimonio arqueológico de Canarias está integrado por los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las poblaciones aborígenes de Canarias, cuyo estudio exige la aplicación de metodología arqueológica y que se encuentren en la superficie, subsuelo, medio subacuático o hayan sido extraídos de su contexto original.*
>
> *2. A efectos de esta ley, se entiende por yacimiento arqueológico el lugar o el área que contiene evidencias de actividad humana de interés histórico y para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de investigación arqueológica."*

En el art. 9 sobre los Niveles de protección, indica que *los bienes a los que esta normativa se refiere y* para los que establece mecanismos de protección no sólo son aquellos conocidos, visibles y evidentes, sino también los denominados "potenciales", es decir los que pueden aparecer en cualquier obra o movimiento de tierras, de manera que el carácter de "desconocido" no impide, según la norma, su protección. Esta afirmación es igualmente válida para aquellos vestigios arqueológicos que, aún encontrándose en superficie, no sean documentados en las labores de prospección previas a cualquier actuación o uso, siéndolo posteriormente.

En el Capítulo I sobre los Bienes de Interés Cultural, en su Artículo 22 sobre el Régimen general, se establece que:

> *1. Se declararán bienes de interés cultural aquellos que ostenten valores sobresalientes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.*
>
> *2. La declaración de bien de interés cultural implica el establecimiento de un régimen singular de protección y tutela, llevando implícita la declaración de utilidad pública y de interés social a efectos de expropiación, en los términos señalados en la presente ley.*
>
> *3. Los bienes inmuebles declarados bien de interés cultural son inseparables de su entorno terrestre y marino."*

Además en su art. 87, se recoge la definición de los Bienes Arqueológicos de Interés Cultural se dicta lo siguiente:

> *"1. Podrán ser declarados bienes de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, aquellos bienes integrantes del patrimonio arqueológico que ostenten valores sobresalientes. Asimismo, los yacimientos arqueológicos funerarios serán conservados con las piezas óseas una vez finalizado su estudio. Por razones de interés general y con carácter excepcional, podrá procederse al traslado de dichas piezas indicando en todo caso esta circunstancia.*
>
> *2. No obstante lo anterior, quedan declarados bien de interés cultural:*
>
> *a) Con la categoría de zona arqueológica: todos los sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes que contengan manifestaciones rupestres y naturales de interés histórico.*

…..”

Estas disposiciones legales adquieren gran trascendencia desde el punto de vista de la ordenación del territorio y de la aplicación y desarrollo de los diferentes instrumentos del planeamiento urbanístico, por cuanto las estaciones de grabados rupestres contarán con un ámbito o franja de protección circundante generando espacios que habrán de preservarse de cualquier afección o alteración de su morfología original. Los posibles usos y actuaciones en dichas Zonas Arqueológicas, así como su régimen normativo, vendrán determinados por el correspondiente Plan Especial de Protección, cuya elaboración compete a los ayuntamientos.

El contenido conceptual y operativo en materia arqueológica de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, establece las líneas directrices de actuación encaminadas al objetivo básico de asegurar la protección y conservación del Patrimonio Arqueológico, así como su incardinación en los instrumentos de ordenación urbanística.

La evaluación del impacto sobre el Patrimonio Arqueológico en estos instrumentos se hace más necesaria, si cabe, ante sus características intrínsecas de extrema fragilidad, permanente sometimiento al expolio, la facilidad de su destrucción y desaparición, el comercio ilícito de objetos arqueológicos y por el hecho de no ser fácilmente perceptible en superficie, como se dice en art. 63 Planes, programas, instrumentos y proyectos con incidencia sobre el patrimonio cultural:

“1.Todos los planes, instrumentos, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural, las infraestructuras o cualquier otro que puedan suponer una afección sobre elementos del patrimonio cultural de Canarias que ostenten alguno de los valores del artículo 2 deberán ser sometidos a informe favorable del cabildo insular, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.

2. En el caso de planes, instrumentos o proyectos sometidos a un procedimiento de evaluación ambiental, por suponer una afección al patrimoio cultural de Canarias, serán preceptivos y determinantes los informes de los correspondientes órganos ambientales.”

En este marco normativo y jurídico, el documento que aquí se presenta pretende identificar el patrimonio arqueológico y etnográfico existente en el ámbito del instrumento de ordenación, con ubicación en el t. m*. de Los Llanos de Aridane (La Palma),* con

En la consulta a los bienes registrados en la documentación del patrimonio cultural de Los Llanos y tras el reconocimiento de campo, se comprueba la inexistencia de enclaves adscritos al patrimonio cultural en el ámbito de estudio y que no existen *Bienes de Interés Cultural (BIC)* que puedan verse afectados directamente por las determinaciones de ordenación.

En cuanto a los bienes del patrimonio cultural, podemos afirmar se trata de un área de vacío patrimonial debido principalmente al alto grado de transformación antrópica del suelo y a la total ocupación de la superficie por plataneras y el aporte de tierras en las sorribas para la adecuación de las huertas de cultivo. No obstante, hemos señalado dos enclaves etnográficos situados a gran distancia y al exterior del ámbito de la actuación que deben tenerse en cuenta.

En consecuencia la valoración del impacto patrimonial es NADA SIGNIFICATIVO y por tanto no se propone la aplicación de medidas correctoras o preventivas al desarrollo de la ordenación.

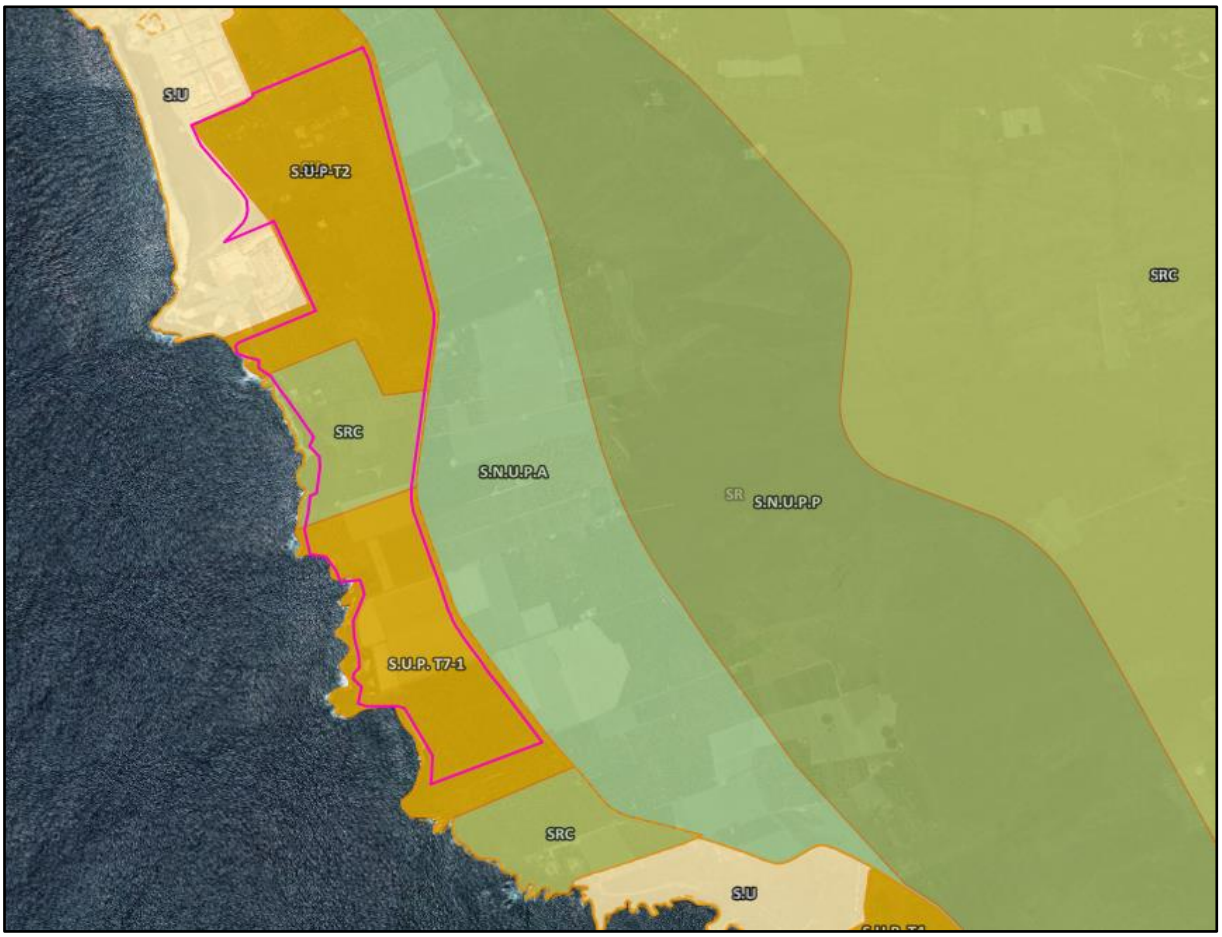

Plano del Planeamiento vigente de los Llanos de Aridane

Categoría de suelo: SUP-T2 Suelo Urbanizable Programado T2
***Clasificación de suelo*:** SR Suelo Rústico

CÓDIGO 1 ANTIGUO EMBARCADERO PUERTO NAOS , UTM: 215274; 3165660 Cota: 2 *msnm*

Tipología: Embarcadero
Adscripción Cultural: Histórico / Etnográfico / Económico / Transporte marítimo
Descripción: Antiguo embarcadero que servía a los habitantes de Puerto Naos que antes de la conversión de la economía al sector turístico vivían del cultivo del plátano y la pesca. En la actualidad ha dejado de tener la importancia que tuvo en el pasado, aunque conserva la rampa para el desembarque de algunas lanchas de pesca que continúan esta actividad.
Distancia: En el exterior ámbito de estudio a 226 m.
Valor patrimonial: Medio
Magnitud de impacto: Nada Significativo / Compatible
Medida Preventiva: Vigilancia
Estado de conservación: Regular

Ortoimagen del emplazamiento del Cód. 1 ETN Embarcadero de Puerto Naos

CÓDIGO 2 ETN, POZOS DE CHARCO VIEJO, UTM: 216500; 3164135 Cota: 12 *msnm*

Tipología: Pozo
Adscripción Cultural: Histórico / Etnográfico / Extracción aguas medicinales
Descripción: Situado en el entorno de Charco Verde, se sitúan varios pozos conocidos tradicionalmente como *Baños del Charco Verde*, eran conocidas por sus aguas medicinales desde finales del s. XVI. La prensa escrita y revsitas científicas hacen difusión de las excelentes propiedades terapéuticas. *"Las aguas del Charco Verde, emergen de forma espontánea del fondo de un pozo (…). Son incoloras, sin olor anómalo y de sabor salado. Según el análisis se trata de aguas Clorurado – Sódicas, ricas en bicarbonato. " Abajo, ya en la playa, hay dos pozos. Uno se localiza más cerca de la propia orilla, al que denominan* ***Pozo de la Cruz****, con agua de propiedades curativas, mientras que el segundo, que llaman el* ***Pozo de Julián Cabrera****, sirvió de abastecimiento para diferentes generaciones, "venía mucha gente de Las Manchas en busca de agua" por un sendero que discurre en medio de una montaña, aunque ahora está en parte lleno de los escombros caídos de la ladera que desciende desde la carretera. El Pozo de la Cruz tiene una pequeña entrada de un par de metros con paredes de piedra a ambos lados. Encima, dos cruces añejas de madera hacen pensar en antiguos agradecimientos o culto al lugar, con una inscripción hecha sobre una roca y que ya está casi borrada por el paso del tiempo con fecha 1836 ó 1846.*
Distancia: Exterior al ámbito de la actuación a 536 m.
Valor patrimonial: Medio
Magnitud de impacto: Nada Significativo / Compatible
Medida Preventiva: Vigilancia
Estado de conservación: Bueno

Ortoimagen del emplazamiento del Cód.2 ETN Pozos de Charco Viejo

RELACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES

Código	Denominación	UTM X	UTM Y	Distancia	Valor Patrimonial
1 ETN	Antiguo embarcadero Puerto Naos	215274	3165660	Ext. ámbito 226 m	Medio (3)
2 ETN	Pozos de Charco Viejo	216499 216482	3164135 3164070	Ext. ámbito 536 m	Medio (3)

VALORACIÓN PATRIMONIAL

Código	Denominación	Magnitud Impacto	Medidas Preventivas
1 ETN	**Antiguo embarcadero Puerto Naos**	Nada Significativo / Compatible	Vigilancia para su protección
2 ETN	Pozos de Charco Viejo	Nada Significativo / Compatible	Vigilancia para su protección

Ortoimagen del ámbito IPST Los LLanos y códigos del patrimonio cultural Fuente (Google Earth)

6.3 MEDIDAS PROPUESTAS

Evaluada la magnitud de impacto a los bienes patrimoniales registrados en el ámbito de desarrollo del "INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA E IMPLEMENTACIÓN EDIFICATORIA DEL AREA DE ENSANCHE SUR DEL NÚCLEO TURÍSTICO DE PUERTO NAOS", ésta se diagnostica como **NADA SIGNIFICATIVA / COMPATIBLE**, para los bienes patrimoniales documentados, y como medida preventiva se establece su vigilancia en el momento de ejecución las actuaciones proyectadas.-

6.- CONCLUSIONES

- En el estudio se consultaron, publicaciones, informes y trabajos anteriores del término municipal de Los Llanos y este trabajo se complementó con el reconocimiento ocular al ámbito de ordenación.

Se constata que no se registran enclaves del patrimonio cultural en el propio ámbito de la actuación prevista, quedando los registros catalogados del patrimonio cultural a gran distancia y sin afección directa o indirecta en el desarrollo del "IPST LOS LLANOS DE ARIDANE", ISLA DE LA PALMA.

- La valoración de la Magnitud de Impacto es **NADA SIGNIFICATIVA.**
- Con carácter general se propone como medida preventiva en el momento de las obras llevarse a cabo un Seguimiento Patrimonial por técnico cualificado (arqueólogo) durante los movimientos de tierra.
- Por último, en su tramitación, el documento ambiental debe ser informado por el *Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de La Palma,* que dará la conformidad a las medidas preventivas propuestas, así como podrá indicar otros condicionantes que se puedan considerar a la vista de los resultados y conclusiones del informe sobre el patrimonio cultural existente en el ámbito del estudio.
- Todas las actuaciones de control arqueológico serán llevadas a cabo por técnico con titulación y cualificación adecuada, esto es, la exigida por la normativa sectorial para la dirección de intervenciones arqueológicas, siempre en los términos dispuestos en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- Será de aplicación en todos sus efectos el artículo 94 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, relativo a los hallazgos casuales.
- Cualquier modificación de las actuaciones previstas o cualquier actuación complementaria no recogida en los documentos informados requerirá de una nueva valoración de la afección sobre el patrimonio histórico.
- En conclusión, la Evaluación al Impacto sobre el Patrimonio Cultural asociada al desarrollo del ***"INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA E IMPLEMENTACIÓN EDIFICATORIA DEL AREA DE ENSANCHE SUR DEL NÚCLEO TURÍSTICO DE PUERTO NAOS"*** **ES NADA SIGNIFICATIVA.**

Fdo.: Vicente Valencia Afonso
Arqueólogo Colegiado Nº 4.991

7.- BIBLIOGRAFIA

ARCO AGUILAR, Mª. del C. del (1976): "El enterramiento canario prehispánico". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 22: 13-124

AFONSO, L. y otros: "La Palma". Geografía de Canarias, Tomo IV, Santa Cruz de Tenerife. 1985, pps. 9-94.

CARRACEDO, J.C. (1984): ""El relieve volcánico" en Geografía de Canarias, Vol. I: (Las Palmas de Gran Canaria), pp. 65-104.

CEBALLOS, L. Y ORTUÑO, F. (1951) "Vegetación y flora forestal de las Canarias Occidentales". (Madrid)

DIEGO CUSCOY, L. (1973) El Roque de Teneguía y sus petroglifos. Moticiario Arqueológico Hispánico, II (Madrid)

HERNÁNDEZ PÉREZ, M. S.: Contribución a la Carta Arqueológica de la isla de La Palma (Canarias). Anuario de Estudios Atlánticos, XVIII, Madrid-Las Palmas, 1972, pps. 537-641.

- La Palma Prehispánica. Las Palmas de Gran Canaria, 1977.

LORENZO RODRÍGUEZ, J. B.: Noticias para la Historia de La Palma. Santa Cruz de La Palma, 1975

MEDEROS MARTIN, A. VALENCIA AFONSO, V, ESCRIBANO COBO. G.: Arte rupestre de la prehistoria de las Islas Canarias. Estudios Prehispánicos nº 13, Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias.2003

MERINO MARTÍN, Pedro: Una aproximación a la arquitectura de cubierta vegetal en La Palma, *Revista de estudios generales de la isla de La Palma*, nº 0 (2004), pp.161-184

NAVARRO MEDEROS, J. F. y MARTIN RODRÍGUEZ, E.: La prehistoria de la isla de La Palma: una propuesta para su interpretación. Tabona, VI, La Laguna, 1991, pps. 147-184.

NODA GÓMEZ, Talio. El pastoreo en La Palma. *El Pajar: cuaderno de etnografía canaria* nº 18 (agosto 2004), pp.86-95.

PAIS PAIS, F. J. (1996): La economía de producción en la prehistoria de la Isla de La Palma". Estudios Prehispánicos 3. (Santa Cruz de Tenerife).

- Protección y puesta en uso del patrimonio arqueológico de La Palma. *El Pajar: Cuaderno de etnografía canaria,* nº 17 (marzo 2004), pp.134-140.

ROMERO RUIZ, C.: Las manifestaciones volcánicas históricas del Archipiélago Canario. Santa Cruz de Tenerife, 1991

8.- DOC. FOTOGRÁFICA AÉREA (DRON) *"IPST LOS LLANOS DE ARIDANE"*